

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **027** Fecha: 02 DE MARZO DE 2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2015 00048	Abreviado	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	RICARDO DUSSAN MEDINA	Auto requiere Auto ordena requerir a las partes demandante y demandada, al igual que sus apoderados judiciales. Fecha real auto 28/2/2022.	01/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02 DE MARZO DE 2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal –
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	FRANKLIN Y RICARDO DUSSAN MEDINA
RADICACIÓN	410013103003201500048000

En orden a determinar el beneficiario del depósito judicial No 439050000747323 por valor de \$ 2.767.999, con fecha de elaboración 15 de marzo de 2015, se ORDENA requerir a las partes demandante y demandada, al igual que sus apoderados judiciales Dr Milton Eduardo Bravo España y Wilson Nuñez Ramos, respectivamente, para que informen si el acuerdo de pago contenido en la escritura pública No 311 del 15 de Junio de 2016 de Constitución de servidumbre legal de energía eléctrica a través del predio Lote 2, vereda oriente, Municipio de Palermo – Huila, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Palermo, se cumplió por parte de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA, es decir, si la electrificadora del Huila ya pagó a los demandados la suma de \$ 2.767.999.

En caso afirmativo, las partes indicaran al Juzgado, a quien se debe Ordenar pagar el depósito judicial No 439050000747323 por valor de \$ 2.767.999.

NOTIFÍQUESE


EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

DOR